

CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL REPRESENTADO POR LA C. LIC. OLGA MARÍA RAMÍREZ CAMPUZANO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "IJAS" Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, LICENCIADO HÉCTOR PIZANO RAMOS Y EL LICENCIADO ROBERTO LÓPEZ LARA EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" QUIENES MANIFIESTAN QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CELEBRAN UN COVENIO DE COLABORACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL IJAS" declara que:

- 1.- Declara el **INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL**, que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con patrimonio propio y autonomía jurídica según lo establece el artículo 54 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, con las funciones y facultades establecidas en el artículo 55 fracciones I, II, V, VI, 56 y demás relativos de dicho ordenamiento, siendo entre otras promover, coordinar, apoyar y supervisar los servicios asistenciales que se realicen por personas e instituciones dedicadas a la asistencia social privada; así mismo, tiene a su cargo entre otras funciones, las de representar a la beneficencia pública del Estado para todo efecto legal y celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de sus fines, mismo que tiene su domicilio en Av. Magisterio 1499-A, colonia Miraflores, de Guadalajara, Jalisco.
- 2.- Que la fracción IX del artículo 56 del Código de Asistencia Social establece que el patrimonio del Instituto se integrará, entre otras cosas, con los productos que por los servicios de guarda y custodia, de bienes en depósito legal, se realicen en la actualidad o que en el futuro se establezcan, en las áreas determinadas por el Ejecutivo, bienes estos, remitidos por la Secretaría de Vialidad y Transporte en el Estado, Procuraduría General de Justicia en el Estado, Poder Judicial en el Estado, y demás autoridades y dependencias Federales, Estatales y Municipales.
- 3.- Que la **C. LIC. OLGA MARÍA RAMÍREZ CAMPUZANO** acredita su carácter de **DIRECTORA GENERAL** del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social, mediante el nombramiento otorgado a su favor por el **C. ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ÑIGO**, Presidente de la Junta de Gobierno, de fecha 18 de noviembre del año 2010, con fundamento en el artículo 65 fracción I, así como las demás disposiciones aplicables del Código de Asistencia Social.
- 4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Magisterio Número 1499-A, Zona Centro, en la colonia Miraflores de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 5.- Que para el cumplimiento de las obligaciones y el seguimiento que del presente convenio se deriven, a la Jefatura del Departamento Jurídico y la Jefatura de Bienes en Custodia.

II.- "EL MUNICIPIO" declara que:

1.- Que es un municipio libre y base de la organización política, administrativa y de la división territorial el Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. El Ayuntamiento de Guadalajara es el Órgano Superior del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3, 4 y 97 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Que está representado en este acto por el Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, quienes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, 48, 52 fracciones II y III, 53 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 3, 32 fracción X, 63 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, respectivamente.

3.- Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el Edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, ubicado en Avenida Hidalgo Número 400, Zona Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

4.- Que el cumplimiento de las obligaciones y el seguimiento que del presente convenio se deriven, corresponden a la Unidad Departamental de Estacionamientos dependiente de la Dirección de Padrón y Licencias de la Secretaría de Promoción Económica.

5.-Que de conformidad al Decreto D 46/21/11, emitido en la sesión ordinaria de fecha 10 de Marzo de 2011, se autorizó la suscripción del presente documento en los términos que en el mismo decreto se establece.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El presente instrumento tiene por finalidad que de manera interinstitucional entre el "MUNICIPIO" y el "IJAS", se realicen acciones de colaboración y coordinación tendientes a la recepción de bienes en depósito legal remitidos por el "MUNICIPIO" a las áreas de depósito administradas por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, en cumplimiento con el artículo 59 y 60 del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara y la fracción IX del artículo 56 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- DEL DEPOSITO DE VEHÍCULOS.- "LAS PARTES" convienen en este acto, que el Instituto Jalisciense de Asistencia Social recibirá en su DEPOSITO DE VEHÍCULOS NÚMERO 08 ubicado en Paseo de las Aves número 9 en la colonia Huentitán el Alto en Guadalajara, Jalisco, aquellos vehículos que se encuentren en estado de abandono en vía pública y/o en estacionamientos públicos de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de Estacionamientos en el "MUNICIPIO".

El DEPOSITO DE VEHÍCULOS NÚMERO 08 deberá estar a disposición para la recepción de las unidades los 365 días del año las 24 horas, y para la salida de las unidades se fija el horario administrativo de las 09:00 horas a las 16:00 horas de lunes a viernes.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- El "MUNICIPIO", por conducto de la Unidad Departamental de Estacionamientos remitirá al "IJAS":

- A) Comunicado oficial de libertad a favor del reclamante en su calidad de propietario o poseedor legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, señalando en el oficio la descripción de la unidad, fecha de ingreso, y a la persona a la que le será entregada previa identificación, así como en caso de ser representante legal de persona jurídica remitir copia del documento que lo acredite.

- B) Comunicado oficial cuando el vehículo deba ser puesto a disposición de autoridad distinta al Ayuntamiento de Guadalajara, cuando sea el caso.
- C) Comunicado oficial cuando el reclamante no sea declarado dueño o si pasado el plazo de siete días, contados desde la última publicación de los avisos, nadie reclama la propiedad del bien a efecto de que este sea destinado a la Beneficencia Pública representada por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social quien se compromete a dar destino al bien conforme a los programas destinados a la obtención de fondos para la asistencia social.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "IJAS".- El "IJAS" remitirá al "MUNICIPIO" por conducto de la Unidad Departamental de Estacionamientos:

- A) Comunicado oficial cuando el "IJAS" tenga información de que el bien deba ser puesto a disposición de autoridad distinta al "MUNICIPIO".
- B) Las tarifas que serán cobradas por concepto de guarda y custodia de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de que se trate.
- C) Comunicado oficial del destino al bien conforme a los programas destinados a la obtención de fondos para la asistencia social, para tales efectos el Instituto Jalisciense de Asistencia Social remitirá al "MUNICIPIO" un informe anual al respecto a partir de la firma del presente convenio.

QUINTA.- DEL TRASLADO DEL VEHÍCULO.- El arrastre o traslado del vehículo a las áreas de depósito del "IJAS" corresponderá al "MUNICIPIO, quien podrá concesionarlo o prestarlo con sus propios medios.

SEXTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES.- El "MUNICIPIO" por conducto de la Unidad Departamental Estacionamientos, responderá del desahogo del procedimiento que se instaura al propietario o poseedor legal del bien por el abandono del mismo; y el "IJAS" en su calidad de depositante legal solo respecto del valor del bien una vez ingresado a sus áreas de depósito.

SÉPTIMA.- DE LOS GASTOS.- Las partes convienen que la cuota por pensión será cubierta por el propietario que acuda a recuperar su vehículo o en caso de no ser reclamado con la venta del bien, existiendo remanente se repartirá un 50% para el "IJAS" y 50% para el Sistema DIF Guadalajara, destinándose a los programas de asistencia social que dichos organismos llevan a cabo.

OCTAVA. DE LA MODIFICACIÓN.- Con relación a los compromisos concertados por las partes contenidos en el presente instrumento éstas solo podrán ser cambiadas de común acuerdo entre las partes.

NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su firma y hasta la finalización de la gestión de la actual administración del "MUNICIPIO" como del "IJAS", pudiendo ser renovado previa celebración de nuevo convenio; o en su caso, podrá darse por terminado a voluntad de alguna de las partes con 60 sesenta días de anticipación, mediante previo aviso por escrito de la parte que desea dar por terminado el convenio a fin de que en ese término se concluyan las actividades propias del cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA.- DE LAS INCONFORMIDADES.- En caso de que surgiera controversia o inconformidad concerniente al desempeño de la labor del personal operativo de ambas partes estas deberán de hacérselo saber mutuamente mediante comunicado oficial a la Dirección General del "IJAS" y/o la Secretaría de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA PRIMERA.- USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán

únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que para el caso de conflicto en la interpretación del presente convenio, se agotarán en primer término las vías extrajudiciales y las señaladas en la cláusula décima tercera de este convenio, y de no llegar a un acuerdo que ponga fin a la controversia suscitada ambas partes convienen en someterse a los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando para tal efecto a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, ambas partes ratifican el contenido del mismo firmando al calce, por triplicado y de conformidad, al día 14 (catorce) del mes de Abril de 2011 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR EL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL

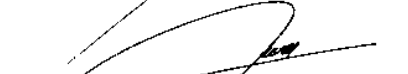

LIC. OLGA MARÍA RAMÍREZ CAMPUZANO
DIRECTORA GENERAL.


POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.


MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE GUADALAJARA


LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS
SÍNDICO


LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL.


LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ AGUILERA
DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL


GABRIELA DE ANDA ENRIGUE
DIRECTORA DE LO JURÍDICO
CONSULTIVO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL "IJAS" POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL LA C. OLGA MARÍA RAMÍREZ CAMPUZANO Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CONSISTENTES EN 5 HOJAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ESTA, FIRMANDOSE EN 03 TANTOS, CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 (CATORCE) DE ABRIL DE 2011 DOS MIL ONCE.